

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil



**AUTOS: GIMENEZ LILIANA ESTER c/ HERRERA MARIO ALBERTO Y OTS s/
DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°116/22.-**

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEÍDO DE PRUEBAS

En la ciudad de Monteros, a los 02 días del mes de diciembre de 2025 y siendo las hs. 08:40 se da inicio a esta audiencia de conciliación y proveído de pruebas en los autos caratulados: “**GIMENEZ PAULA YANET c/ HERRERA MARIO ALBERTO Y OTS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°116/22**”. Comparecen mediante video-llamada a través de la plataforma virtual “ZOOM”, por ante la jueza subrogante Dra. Tatiana Alejandra Carrera: la parte actora, Gimenez Paula Yanet, con su letrada patrocinante Dra. Maria Virginia Tessari; y el Dr. Mariano Paz, como apoderado de San Cristobal Sociedad Mutual de Seguros. No se encuentra presente el demandado Herrera Mario Alberto quien se encuentra rebelde ni letrado alguno que lo represente. Todos citados para Audiencia Preliminar.

Toma la palabra la Jueza quien dará por iniciada la presente audiencia.

I)- Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el art. 125 del CPCCT confiere a la magistrada en su carácter de directora del proceso y de lo dispuesto en el art. 132 del mismo cuerpo normativo, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un acuerdo que dirima el conflicto existente.

II)- ABIERTO EL ACTO:

1)- Las partes tuvieron una reunión privada con la Sra. Jueza de esta OGA Multifuero Civil, la cual no fue videograbada.

2)- Las partes manifestaron que arribaron a un acuerdo conciliatorio que formularon verbalmente, y a continuación ratificaron lo convenido.

III)- Oído lo expuesto la Sra. Jueza dispone:

a- Téngase presente lo manifestado por las partes y la ratificación efectuada por las mismas.

b- HOMOLOGAR, sin perjuicio de terceros, el convenio celebrado entre la actora Gimenez Paula Yanet y la citada en garantía "San Cristobal Sociedad Mutual de Seguros", en los términos en que fue propuesto verbalmente conforme surge de la grabación que se adjuntará a la presente.

c- ORDENAR que oportunamente se practique planilla fiscal, si correspondiere.

d- COMUNIQUESE lo dispuesto en la presente a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de la Pcia.

e- NOTIFIQUESE al Sr. HERRERA MARIO ALBERTO en su domicilio real de la presente homologación, previo pago de la movilidad correspondiente.

f- PROCEDASE por coordinación a la apertura de una cuenta judicial a nombre de los presentes autos.

No siendo para más, se cierra el acto, previa lectura y ratificación de su contenido por las partes, firmando la Sra. Jueza digitalmente por ante mí, de lo que doy fe.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933, Fecha:02/12/2025; CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004, Fecha:02/12/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>